

TABLA DE TRÁMITES AFECTADOS

TIPO DE TRÁMITE	QUÉ PASA CUANDO LLEGA LA MEDIDA CAUTELAR
Traspaso a otra AFP	Si solicitaste un traspaso a otra AFP y tienes una medida cautelar vigente por deuda de pensión alimenticia, debemos rechazar este trámite y retener el saldo de tu cuenta hasta que la causa sea resuelta y pagada. Una vez resuelta esta situación podrás suscribir una nueva solicitud, siempre que no exista otra medida cautelar vigente.
Trámite de Pensión de: - Vejez edad o vejez anticipada - Invalidez total o invalidez parcial definitiva - Enfermo terminal	Si tu solicitud de Trámite de Pensión aún está en proceso, esta será rechazada si te encuentras con una medida cautelar vigente por deuda de pensión alimenticia, ya que debemos retener el saldo de tu cuenta hasta que la causa sea resuelta y pagada. Una vez resuelta esta situación podrás suscribir una nueva solicitud, siempre que no exista otra medida cautelar vigente.
Solicitud de devolución de fondos previsionales Ley N° 18.156 de trabajadores extranjeros que detentan la calidad de profesionales o técnicos.	Opción 1: Si tienes una medida cautelar vigente que ordena retener una parte del saldo de tu cuenta individual obligatoria, esta solicitud continuará con los saldos no retenidos.
	Opción 2: Esta solicitud será rechazada si te encuentras con una medida cautelar vigente por deuda de pensión alimenticia que aplique a todo el saldo de la cuenta individual, ya que debemos retener el saldo de tu cuenta hasta que la causa sea resuelta y pagada. Una vez resuelta esta situación podrás suscribir una nueva solicitud, si así lo deseas, siempre que no exista otra medida cautelar vigente.
Traspasos de fondos a DIPRECA o CAPREDENA	Opción 1: Si tienes una medida cautelar vigente que ordena retener una parte del saldo de tu cuenta individual obligatoria, esta solicitud continuará con los saldos no retenidos.
	Opción 2: Esta solicitud será suspendida si te encuentras con una medida cautelar vigente por deuda de pensión alimenticia que aplique a todo el saldo de la cuenta individual, ya que debemos retener el saldo de tu cuenta hasta que la causa sea resuelta y pagada. Una vez resuelta esta situación tu solicitud seguirá su curso, siempre que no exista otra medida cautelar vigente.

Desafiliación	Opción 1: Si tienes una medida cautelar vigente que ordena retener una parte del saldo de tu cuenta individual obligatoria, esta solicitud continuará con los saldos no retenidos. Opción 2: Esta solicitud será suspendida si te encuentras con una medida cautelar vigente por deuda de pensión alimenticia que aplique a todo el saldo de la cuenta individual, ya que debemos retener el saldo de tu cuenta hasta que la causa sea resuelta y pagada. Una vez resuelta esta situación tu solicitud seguirá su curso, siempre que no exista otra medida cautelar vigente.
Cualquier solicitud o trámite que implique giros o trasposos de saldos de cuentas obligatorias y/o voluntarias. Ejemplo: giro Cuenta de Ahorro o Cotización Voluntaria, Pago en Exceso, entre otras.	Si cuentan con una medida cautelar por un saldo parcial podrán seguir su curso con los saldos no retenidos. De lo contrario, se retiene todo el saldo de las cuentas y la solicitud será rechazada. Una vez resuelta esta situación podrás suscribir una nueva solicitud, si así lo deseas, siempre que no exista otra medida cautelar vigente.